



ESTATUTO DE PLATAFORMA

Aprobado en Asamblea Nacional del 17.11.2021

I) PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

- A. La democracia interna como principio de acción en todo su funcionamiento.
- B. Respeto a la libertad de conciencia, pensamiento y expresión.
- C. Cumplimiento a lo dispuesto por los organismos competentes de acuerdo a su Estatuto.
- D. Construir una sociedad más igualitaria, fraternal e inclusiva, en forma colectiva.
- E. Sus órganos de dirección electivos, que sean colectivos, serán paritarios.
- F. Respeto a los principios éticos de conducta reconocidos por el Frente Amplio y las normas de ética nacionales.

II) ADHERENTES

- A. Serán adherentes de Plataforma:
 - i. Toda persona mayor de 14 años, (ciudadanos o residentes) que acepte expresamente su carta de principios, estatutos y adhieran al sector y al Frente Amplio;
 - ii. Aporten mensualmente al sector, de acuerdo a los criterios que se establezcan.
- B. Las solicitudes de ingreso se presentarán en las Departamentales (si existiera organización en el departamento), luego de evaluación se envían el Ejecutivo Nacional para su pronunciamiento.
- C. La pertenencia a Plataforma es incompatible con afiliación a otros grupos políticos formalmente constituidos, o actos u organizaciones que sean claramente contrarios e incompatibles con los principios del sector y del FA.
- D. Derechos y deberes de los adherentes
 - a. Los adherentes a Plataforma tienen derecho a:
 - i. Elegir y ser electos en todos los cargos de dirección que se establecen en el Estatuto.
 - ii. Participar en las instancias de discusión y decisión que se planteen.
 - iii. Representar a Plataforma en todas las instancias que correspondan en la actividad política previa autorización de los organismos competentes de este Estatuto.
 - iv. Solicitar al Ejecutivo nacional la intervención del Comité de Ética respecto de la conducta de otros compañeros que a su juicio lesionan los principios de la organización.
 - v. Solicitar la intervención del Comité de Ética cuando entienda que existen cuestionamientos a su conducta que afectan su honorabilidad o credibilidad política personal.
 - b. Los adherentes a Plataforma tienen el deber de:
 - i. Acatar y cumplir las resoluciones que se tomen de acuerdo con las

disposiciones estatutarias sin perjuicio de la posibilidad de impugnar las que consideren que lesionan sus legítimos derechos como integrantes de la organización ante los organismos previstos en el presente Estatuto.

ii. Comprometerse a colaborar activamente con la organización dentro de sus posibilidades y dar cumplimiento a las tareas asignadas, así como a realizar el aporte económico que su situación lo permita para el sostenimiento de la organización.

III) ORGANISMOS DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR

Los organismos nacionales de conducción son la Asamblea, el Ejecutivo, y el Secretariado Ejecutivo; y los departamentales son las Asambleas y Mesas.

Serán organismos paritarios y funcionarán con un quórum mínimo de 50%, con excepción de las Asambleas (nacional y departamental) que funcionarán en la primera convocatoria con el 50% de sus integrantes, o con el número que concurra en la segunda convocatoria, la cual tendrá lugar no menos de media hora después de la primera.

Adoptarán decisión por mayoría simple, con las excepciones establecidas expresamente.

El/la Secretario/a Político/a Presidirá los organismos nacionales.

1. ASAMBLEA NACIONAL

Es el Órgano máximo de conducción democrática de Plataforma;

A. Integración

Serán miembros de la Asamblea todos los adherentes de Plataforma, desde su ingreso, pudiendo participar con voz desde ese momento; y con derecho a voto a partir de los 2 meses.

B. Funciones

- a. Establecer la línea y conducción política del sector y señalar su estrategia.
- b. Elegir a los miembros del Ejecutivo Nacional.
- c. Elegir a los miembros del Comité de Ética
- d. Aprobar balance e informe de Finanzas anualmente.
- e. Aprobar y reformar los Estatutos, Carta Orgánica y Lineamientos Programáticos

C. Funcionamiento.

Realizará una reunión semestral ordinaria, o cada vez que sea convocada por el Ejecutivo Nacional, o el 25% de sus adherentes.

2. EJECUTIVO NACIONAL

Es quien ejerce la dirección cotidiana del sector.

A. Integración

- a. Serán miembros del Ejecutivo Nacional:
- b. La/el Secretaria/o Político/o, quien lo presidirá;
- c. El/la referente departamental electa/o en cada departamento. Participarán los departamentos que tengan funcionamiento orgánico permanente. Montevideo tendrá 3 miembros y Canelones 2 y 1 las restantes departamentales.
- d. 15 miembros electos en la Asamblea Nacional. La elección será secreta, en base a todos los nombres propuestos se podrán elegir hasta 15 nombres, y serán titulares y suplentes siguiendo el orden de prelación resultante.
- e. Participarán como invitados los responsables de las unidades funcionales así como

las unidades especiales creadas a efectos de atender una temática particular. El/la responsable de la coordinación general de las unidades funcionales será miembro pleno del Ejecutivo, y deberá ser designado entre los compañeros que fueron electos.

f. Entre los miembros electos también se designarán los responsables de Desarrollo político, las secretarías de Comunicación, Organización, Finanzas y el coordinador de la Agrupación de Gobierno.

g. El Ejecutivo Nacional electo durará dos años en funciones.

B. Funciones:

a. Elegir al Secretario/a Político/a.

b. Aplicar los lineamientos adoptados por la Asamblea Nacional, efectuando su instrumentación.

c. Dirigir la actividad administrativa cotidiana.

d. Encargarse de las relaciones internacionales.

e. Encargarse de las relaciones con otros grupos políticos y actores sociales.

f. Dar seguimiento a la actuación de quienes sean representantes del Plataforma velando que su actuación se ajuste a los lineamientos éticos y programáticos del sector y brindándoles el asesoramiento que requieran; quienes ocupen cargos lectivos o por designación deben regirse por los principios éticos.

g. Resolver los conflictos que puedan surgir internamente entre adherentes u organismos del sector.

h. Aprobar el pase a estudio del Comité de ética toda situación o actuación de compañero/as que entienda corresponde.

i. Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Asamblea y el Ejecutivo Nacional.

C. Funcionamiento. Reuniones.

Se realizará al menos una reunión mensual ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que el/la Secretario/a político/a lo considere necesario o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

3. SECRETARÍA POLÍTICA

El Secretario/a Político/a será electo/a por el Ejecutivo, de entre sus miembros.

Tiene funciones de representación del sector, así como las decisiones que adopte en su representación que no estuviesen previamente en los lineamientos o en resoluciones del sector, deberán ser refrendadas por el Ejecutivo Nacional.

4. SECRETARIADO EJECUTIVO (7 miembros)

A. Integración

Estará integrado por el Secretario/a Político/a, quien lo presidirá, y se elegirá dentro del Ejecutivo Nacional a los restantes 6 integrantes.

B. Funciones

a. Ejercerá la representación y dirección diaria de Plataforma y el seguimiento y ejecución de los asuntos encomendados por el Ejecutivo Nacional;

b. Podrá convocar en forma extraordinaria al Ejecutivo Nacional toda vez que lo considere necesario en virtud de la urgencia de la situación.

5. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ejercerá la conducción política de Plataforma en el respectivo Departamento, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ejecutivo y la Asamblea Nacional.

A. Integración

Serán miembros de la Asamblea Departamental todos los adherentes de Plataforma que opten por ese departamento de militancia.

B. Funciones

a. Elige a la Dirección Departamental y al referente departamental que integrará el Ejecutivo. En el caso de los departamentos con más de un referente (Montevideo 3, y Canelones 2) se deberá respetar la paridad en la elección de sus representantes.

b. Planificar y desarrollar la acción política, así como el crecimiento y consolidación de Plataforma en el Departamento.

6. DIRECCION DEPARTAMENTAL

Cada departamental se dará su propio funcionamiento, y conformación para el trabajo, que debe respetar los principios del Estatuto, Carta Orgánica y lineamientos programáticos. Debe comunicar al Ejecutivo Nacional la forma de organización resuelta, fecha de elecciones y su resultado.

La Dirección departamental durará dos años en funciones, debiendo ser electa por la Asamblea Departamental.

IV) ORGANISMOS

1. COMITÉ DE ETICA

Estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes. Actuará como árbitro en las controversias que puedan suscitarse entre organismos o integrantes de la organización. Sus miembros serán designados por el Ejecutivo Nacional, por mayoría especial de 2/3.

- i. Su actividad se desarrollará siguiendo los principios éticos y del debido proceso.
- ii. Se pronunciará sobre las denuncias correspondientes a infracciones a la ética o los principios rectores de la organización, proponiendo a la Asamblea la adopción de las medidas correspondientes de sanción cuando hubiere lugar o declarando la inexistencia de violaciones. Sus fallos serán fundados.

[Aprobado en Asamblea Nacional del 17.11.2021](#)

6

- iii. Los miembros del Comité no podrán integrar ningún otro cargo electivo ni ser dependientes económicamente de la organización.

2. COMISIÓN ELECTORAL

- i. La comisión electoral estará integrada por 3 miembros titulares y 3 suplentes, que se elegirán en cada instancia electoral;
- ii. Los miembros de la Comisión electoral no podrán integrar ningún otro cargo electivo;
- iii. Será el órgano máximo para la realización de los actos electorales que se realicen y todos los organismos tienen el deber de colaborar con su actividad en las distintas instancias que correspondan;
- iv. Actuará también como Tribunal para resolver las controversias sobre la resolución de temas exclusivamente electorales que puedan plantearse en la interna de la organización.

3. COMISIÓN DE FINANZAS

- i. Será presidida por un miembro del Ejecutivo y tendrá al menos 3 integrantes.
- ii. Dicha Comisión dará cuenta directamente al Ejecutivo de la situación financiera toda vez que este lo requiera o cuando lo considere necesario.
- iii. Anualmente presentará un informe a la Asamblea sobre la situación financiera, así como el balance y las propuestas que correspondan.

4. UNIDADES FUNCIONALES/ESPECIALES

Las temáticas que ameriten tanto por su centralidad, como por interés específico, se conformarán unidades funcionales (permanentes o específicas) que tendrán presencia, a través del compañero que designen, en el Ejecutivo. Su creación y cometido debe ser aprobada por el Ejecutivo.

Existirá un espacio amplio de adherentes y no adherentes de Plataforma, que permita difundir, aplicar resoluciones políticas, y recibir aportes que las fortalezcan. Dicho espacio podrá ser territorial o temático y deberá necesariamente ser integrado por al menos un adherente designado por la Dirección departamental o el Ejecutivo nacional.